

**EXPTE. H.C.D. N° 30.060/11.-**  
**EXPTE. D.E. N° 98.768-I-2009.-**  
**REF: S/HOMOLOGACIÓN DE**  
**CONVENIO E/MUNICIPALIDAD**  
**DE MORENO E INSTITUTO DE**  
**LA VIVIENDA DE LA PCIA. DE**  
**BS.AS. S/PROGRAMA PROVIN-**  
**CIAL DE LOTES CON SERVI-**  
**CIOS “CONSTRUYENDO FUTU-**  
**RO”.-**  
**SESION ORDINARIA 14/09/11.-**  
**ORDEN DEL DIA N° 014/11.-**

**VISTO** las constancias obrantes en el Expte. D.E. N° 4078-98768-I-09 y su acumulado N° 4078-112010-S-11, y

**CONSIDERANDO** que en los mismos se encuentra agregado el denominado “Convenio Particular Municipios” (fojas 89/91), con su Anexo I (fojas 94/95), a suscribirse entre la Administración General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno en el marco del Programa Provincial de Lotes con Servicios “Construyendo Futuro” –Resolución N° 656/10-, dirigido a prestar asistencia financiera a la Comuna para la construcción en el Distrito de la obra “Primera Etapa de Infraestructura para 102 Parcelas”;

**QUE** dicho Programa está destinado a facilitar el acceso a lotes con servicios a familias de bajos ingresos en urbanizaciones planificadas, incorporando infraestructura básica al emplazamiento, el que se ajustará a las pautas establecidas para su desarrollo y adjudicación en los instrumentos denominados Anexo Único al Acta Acuerdo, Anexo A, Anexo B y Reglamento para la Ejecución de Urbanizaciones con Municipios que obran a fojas 7/40 del Expediente acumulado;

**QUE** a esos fines el Instituto de la Vivienda se compromete a prestar asistencia financiera al Municipio mediante el aporte de Pesos dos millones doce mil doscientos noventa con 66/00 (\$ 2.012.290,66.-), a valores del mes de noviembre de 2010; de ese importe entregará en concepto de anticipo el quince por ciento (15%) del monto acordado, abonando el resto en cuotas según el cronograma previsto. Todo ello, sujeto a las auditorias técnicas y financieras correspondientes y a las rendiciones de cuentas pertinentes por parte del Instituto y la Comuna, respectivamente. Esta última estará también a cargo de la ejecución de las obras, aportará los recursos que fueren menester para la culminación de las tareas y realizará la selección de los beneficiarios, la presentación de los certificados de obras y los demás actos tendientes al otorgamiento de la titularidad sobre los terrenos adjudicados. Se encuentra contemplado, asimismo, el control por el Instituto de eventuales modificaciones al proyecto de obras, el plazo de hasta quince (15) años para que los adjudicatarios efectúen la devolución de la asistencia financiera percibida; la garantía que otorga el Municipio respecto del Convenio, a cuyos fines afecta los fondos que le corresponden en concepto de coparticipación provincial; la entrada en vigencia del acuerdo y la jurisdicción de los tribunales en lo contenciosoadministrativo del Departamento Judicial de la Plata ante los cuales dirimirán las partes eventuales diferencias;

**QUE** en estos actuados han tomado la debida intervención la Dirección de Dictámenes, la Subsecretaría Legal y Técnica y la Contaduría Municipal, sin expresar observaciones sobre el tenor de las cláusulas de los instrumentos sometidos a su consideración.

**POR TODO ELLO**, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona el siguiente:

**ORDENANZA N° 4.940/11**

**ARTICULO 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires el denominado “Convenio Particular Municipios” y su Anexo I, mediante el cual dicho Organismo prestará asistencia financiera a la Comuna para la construcción de la obra “ Primera Etapa de Infraestructura para 102 Parcelas”, de conformidad con lo que resulta de las actuaciones obrantes a fojas 89/91 y 94/95 del Expediente N° 4078-98768-I-09 y su acumulado N° 4078-112010-S-11.-

**ARTICULO 2º:** Autorízase a la Dirección General de Presupuesto a efectuar las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 14**

**DE SEPTIEMBRE DE 2011.-**

**Promulgada por decreto N° 2676  
05/10/2011**